

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

**2. Asuntos de trámite y urgentes**

**2.5. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad**

**2.5.13.** La Comisión Permanente de Consejo de Gobierno aprueba la convocatoria ordinaria de Grupos de Innovación Docente (GID). Curso académico 2016-2017, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)

## **NORMATIVA DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE** **(Modificada en Comisión Permanente de 28 de febrero de 2017)**

### **Preámbulo**

Una de las líneas estratégicas de actuación del sistema universitario español es la renovación docente de las enseñanzas. En este sentido, las universidades se han visto forzadas a cambiar debido a una serie de factores nuevos que han aparecido durante los últimos años, los cuales han ofrecido a su vez una oportunidad para mejorar los procesos formativos. Entre estos factores podemos destacar:

- Cambios metodológicos originados por la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- Reducción de la relación entre la oferta y la demanda de las plazas de nuevo ingreso en muchas de las titulaciones universitarias.
- Mayor presencia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- Necesidad de mejorar la eficiencia y la eficacia del sistema educativo universitario, proporcionando recursos que faciliten el ingreso del estudiante novel y favorezcan el desarrollo personal y profesional de los egresados de acuerdo a la coyuntura laboral actual.

Para abordar este cambio, y aprovecharlo como una oportunidad de renovación, resulta fundamental establecer un marco para el reconocimiento del profesorado que oriente esfuerzos y alcance logros en las actividades de innovación docente.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) contempla una serie de estrategias, entre las que destaca la formación y el apoyo al profesorado, para que desarrolle metodologías que favorezcan un aprendizaje activo, autónomo y colaborativo. Su finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza y a la renovación del modelo educativo de la UNED.

Una manera de concretar esta formación y apoyo es la creación de Grupos de Innovación Docente que contribuyan a implantar experiencias innovadoras en las prácticas docentes, y cuya constitución se orienta al logro de los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación activa del profesorado en equipos estables que lleven a cabo acciones de renovación e innovación de metodologías educativas.
- Contribuir a generar una cultura colaborativa y de formación para el desarrollo profesional del personal docente.
- Generar un impacto real en la práctica docente y contribuir a una mejora en la calidad de la enseñanza.

- Proporcionar espacios y vías de reflexión para cuestionar y repensar la práctica docente y proponer otras nuevas fundamentadas en un conocimiento teórico y práctico.
- Incrementar el número de especialistas en diversos temas de innovación docente capaces de impulsar la formación y preparación de nuevos grupos.
- Otorgar mayor reconocimiento, proyección y difusión a las acciones de innovación educativa así como al profesorado implicado.

Por las razones anteriormente expuestas, se establece el reconocimiento de Grupos de Innovación Docente de la UNED, los cuales servirán para agrupar a los profesores interesados, según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir proyectos.

A través de esta iniciativa se pretende promover que los esfuerzos en medios y recursos que se dedican a la innovación docente reviertan en un trabajo que presente continuidad en el tiempo y que sea realizado en grupo y por equipos estables, con unos objetivos y planes de actividad claramente definidos.

La constitución, reconocimiento y funcionamiento de los Grupos de Innovación Docente se regirá por la siguiente normativa, que se presentará para su aprobación ante el Consejo de Gobierno de la Universidad y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED.

## **Naturaleza y líneas de actuación**

### Artículo 1. Definición

Los Grupos de Innovación Docente son equipos de trabajo integrados por docentes que colaboran de forma estable en la puesta en marcha de actividades de innovación y mejora docente en el ámbito de la UNED. Entre estas actividades se pueden destacar: la presentación y el desarrollo de proyectos de innovación docente, a través de convocatorias oficiales de la UNED o de otros organismos e instituciones reconocidos, la formación de personal docente, la elaboración de materiales didácticos, y el desarrollo de publicaciones, experiencias educativas, reuniones, jornadas y simposios sobre docencia. Para ello recibirán apoyo institucional, que se concretará en el reconocimiento profesional, la incentivación y, en función de la disponibilidad presupuestaria de la UNED en cada ejercicio económico, el acceso a un soporte económico para las actividades propias de los objetivos propuestos.

### Artículo 2. Líneas de Actuación

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad, con el soporte del Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED), establecerá líneas prioritarias de trabajo. Los Grupos de Innovación se adscribirán en el momento de realizar su solicitud a una o más de estas líneas:

- I. Diseño o renovación de metodologías activas que enriquezcan el proceso de enseñanza aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la UNED.
- II. Diseño de procedimientos para mejorar el apoyo y el seguimiento de los estudiantes.
- III. Diseño o desarrollo de métodos de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias específicas y genéricas adquiridas por los estudiantes.
- IV. Propuestas de intervención para evitar y minimizar el abandono universitario en los primeros cursos de las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la UNED.
- V. Incorporación de nuevas tendencias didácticas a la metodología docente en asignaturas de Trabajo Fin de Grado (TFG), Trabajo Fin de Máster (TFM) y Prácticas, que abarquen diferentes titulaciones.
- VI. Otras: Excepcionalmente, los Grupos de Innovación podrán adscribirse a nuevas Líneas de Actuación no contempladas. En este caso, deberán acompañar, junto a la solicitud para su reconocimiento como Grupo de Innovación, la justificación del interés, relevancia y oportunidad de la Línea de Actuación propuesta.

## Composición y tamaño

### Artículo 3. Coordinador

Cada Grupo de Innovación Docente elegirá un coordinador, que deberá ser un profesor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la UNED. Además, deberá tener, como mínimo, un quinquenio correspondiente al complemento por méritos docentes. Las funciones del coordinador serán:

- Actuar como responsable y persona de contacto del grupo, al mismo tiempo que ejercerá la representación del mismo.
- Gestionar las incorporaciones y bajas de integrantes del Grupo de Innovación.
- Realizar el seguimiento del trabajo realizado por cada uno de los miembros del Grupo de Innovación.
- Verificar que cada miembro del Grupo de Innovación ha realizado el trabajo requerido para obtener el correspondiente certificado.
- Presentar el informe anual de las actividades realizadas.

El cese del coordinador podrá producirse a petición propia o previa solicitud justificada, dirigida a la Vicerrectora de Ordenación Académica y Calidad, firmada, al menos, por la mitad de los miembros del Grupo de Innovación Docente. Junto a la solicitud se debe proponer un nuevo coordinador, que deberá ser otro de los integrantes del Grupo de Innovación Docente que cumpla los requisitos, o, en su caso, la disolución del Grupo de Innovación Docente o el traspaso de sus líneas de actuación y de sus miembros a otro Grupo de Innovación Docente existente.

### Artículo 4. Composición

La composición de los Grupos de Innovación Docente se ajustará a las siguientes normas:

- Los integrantes del Grupo de Innovación Docente se asociarán de forma voluntaria, pudiendo pertenecer a un mismo Departamento, Escuela o Facultad, o bien a diferentes unidades organizativas, siempre en el ámbito de la UNED. No obstante, de acuerdo a la justificación que realice el coordinador del Grupo de Innovación Docente, se podrán incorporar docentes de otras universidades. Asimismo, una vez reconocido el Grupo de Innovación Docente, podrá establecer contactos y redes con otros grupos de innovación, nacionales o internacionales, o redes de profesorado de otras universidades.
- Los Grupos de Innovación Docente se formarán, principalmente, con profesorado de la UNED sin restricción de su categoría o dedicación.
- Cada docente pertenecerá a un único Grupo de Innovación Docente, aunque pueda colaborar en otro a efectos de desarrollo de proyectos. En todo caso, deberá elegir su adscripción a un único Grupo de Innovación Docente.

- A título de desarrollo de proyectos, podrán colaborar estudiantes, profesores tutores y PAS, que recibirían certificación por dicha colaboración.

#### Artículo 5. Tamaño

Los Grupos de Innovación Docente deberán contar con un mínimo de cuatro docentes de la UNED con dedicación a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial, incluido el coordinador. En el caso de que hubiera alguna baja durante el año en curso que variase el número mínimo de integrantes, y de forma excepcional no se pudiera dar de alta a otro docente, se contemplaría la posibilidad de no disolución del grupo, y la continuación hasta la convocatoria del año siguiente.

No se fija un número máximo de integrantes.

### **Constitución**

#### Artículo 6. Nombre

Cada Grupo de Innovación Docente debe tener un nombre que lo represente. La denominación tiene que ser clara, específica y relacionada con las líneas de trabajo propias. Además de este nombre extenso, tiene que proponer un acrónimo que lo identifique.

#### Artículo 7. Ubicación

Cada Grupo de Innovación Docente tendrá su sede en la Facultad o Escuela en la que el coordinador desarrolle su actividad.

Así mismo, todas las solicitudes de reconocimiento como Grupo de Innovación deberán ir acompañadas del “visto bueno” de los Directores o Decanos de la Escuela o Facultad en la que se ubique.

#### Artículo 8. Registro

En el IUED se llevará un “Registro de Grupos de Innovación Docente de la UNED”, donde estarán recogidos todos los Grupos de Innovación Docente de la UNED que así hayan sido reconocidos.

Una vez aprobada esta normativa por el Consejo de Gobierno de la UNED, se realizará, con carácter excepcional, una primera convocatoria en la que se fijará un plazo de treinta días naturales para la presentación de solicitudes de registro. Las que se reciban en dicho plazo se resolverán excepcionalmente en los dos meses siguientes a la entrada en vigor de esta normativa. Una vez finalizado este primer período excepcional, se realizará una convocatoria anual para la confirmación de los grupos ya existentes, el reconocimiento de nuevos grupos y la modificación de grupos actualmente reconocidos.

Los Grupos de Innovación Docente que deseen ser reconocidos deberán solicitar su incorporación en el Registro de Grupos de Innovación Docente de la UNED. La solicitud se realizará a través de la cumplimentación del anexo I “Modelo para la incorporación en el registro de Grupos de Innovación Docente de la UNED”. El Registro de Grupos de Innovación Docente será responsabilidad del IUED.

Se adjuntará también el curriculum vitae de los miembros del Grupo de Innovación Docente y, en el caso de que exista experiencia previa como equipo, el coordinador deberá incluir, además, las líneas de actuación que han desarrollado, junto con las publicaciones, ponencias, proyectos de innovación docente, así como cualquier otro material desarrollado por el equipo ([enlace a la página de modelos de documentos](#)). Dicha documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la UNED en el plazo estipulado, dirigido al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad.

La Comisión de Metodología y Docencia resolverá la concesión o denegación de las solicitudes de registro, de acuerdo a los criterios del Anexo II “Criterios de valoración de las solicitudes para el registro de los Grupos de Innovación Docente”. A estos efectos, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

1. Presidente: Vicerrector/a de Ordenación Académica y Calidad o persona en quien delegue.
2. Vocales:
  - Director/a del IUED o persona en quien delegue.
  - Cinco miembros del personal docente e investigador de la Universidad, uno por cada una de las ramas de conocimiento, preferiblemente, de entre los miembros de la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED.
3. Secretario: Director/a adjunta con competencias en Innovación Docente.

La puntuación mínima para ser reconocido como Grupo de Innovación Docente estará en 30 puntos. El reconocimiento definitivo de los Grupos de Innovación Docente será aprobado en Consejo de Gobierno.

#### Artículo 9. Seguimiento

La Comisión de Metodología y Docencia asegurará el adecuado funcionamiento de los distintos Grupos de Innovación Docente mediante una evaluación anual de su actividad. Cada año, una vez abierta la convocatoria anual, el Grupo de Innovación Docente, por medio del coordinador, enviará al IUED a través del correo electrónico [gruposinnovacion@iued.uned.es](mailto:gruposinnovacion@iued.uned.es) una memoria de actividad (Anexo III “Modelo de la Memoria Anual de Grupos de Innovación Docente”). Para la valoración de la memoria se seguirán los criterios e indicadores reflejados en el Anexo IV “Criterios de valoración del trabajo anual de los Grupos de Innovación Docente”.

La puntuación mínima necesaria para obtener valoración positiva es de 6 puntos. Los Grupos de Innovación Docente que no superen esta evaluación causarán baja automática del Registro de Grupos de Innovación Docente, pudiendo solicitar su alta al año siguiente.

#### Artículo 10. Incorporación y bajas

La incorporación o la baja de un miembro de un Grupo de Innovación Docente se deberá realizar mediante el envío del modelo del Anexo V “Modelo para la solicitud de Alta/Baja como Miembro de Grupos de Innovación Docente” a [gruposinnovacion@iued.uned.es](mailto:gruposinnovacion@iued.uned.es). Esta modificación se podrá solicitar en cualquier momento del período de actividad del Grupo de Innovación Docente.

#### Artículo 11. Fusión

A petición del coordinador de un Grupo de Innovación Docente, dos o más Grupos de Innovación Docente podrán fusionarse. Para ello, se deberá solicitar a través del Anexo VI “Modelo para la Solicitud para la fusión de dos o más Grupos de Innovación Docente” a [gruposinnovacion@iued.uned.es](mailto:gruposinnovacion@iued.uned.es).

#### Artículo 12. Cambio de coordinador

El cambio de coordinador de un Grupo de Innovación Docente se deberá realizar mediante el envío del modelo del Anexo VII “Modelo para la solicitud del cambio de coordinador de un Grupo de Innovación Docente” a [gruposinnovacion@iued.uned.es](mailto:gruposinnovacion@iued.uned.es).

#### Artículo 13. Renovación

La renovación se considerará automática siempre y cuando se obtenga la valoración positiva de la memoria a la que alude el artículo 9.

#### Artículo 14. Disolución

La disolución puede solicitarse en cualquier momento a través del Anexo VIII “Modelo para la solicitud para la disolución de un Grupo de Innovación Docente” a [gruposinnovacion@iued.uned.es](mailto:gruposinnovacion@iued.uned.es).

La disolución también puede producirse como consecuencia de la no superación de la valoración anual del trabajo del Grupo de Innovación Docente.

Igualmente se producirá la disolución del Grupo de Innovación Docente cuando deje de cumplir los requisitos exigidos en el presente Reglamento.



## **Derechos y deberes**

### Artículo 15. Derechos

Los Grupos de Innovación Docente tendrán los siguientes derechos:

- Publicidad institucional en lo relativo a su composición, líneas de actuación, proyectos y logros.
- Acceso a los programas propios de ayuda a la Innovación Docente que establezca la UNED para Grupos de Innovación Docente, así como a aquellos gestionados por otras instituciones para los que cumpla los requisitos.
- Solicitud de certificación de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo, siendo imprescindible que haya transcurrido un año desde su inicio y la evaluación anual resulte positiva.
- Solicitar las acciones formativas que requieran, las cuáles serán valoradas y en su caso organizadas desde el IUED.
- El IUED podrá solicitar la colaboración académica de los Grupos de Innovación Docente en su ámbito de actuación para:
  - Impartir formación.
  - Proporcionar asesoramiento.
  - Actuar como experto en un ámbito específico.
  - Elaborar materiales y recursos de soporte a la innovación y mejora docente.
- Colaborar en el desarrollo y mejora de la presente normativa.

### Artículo 16. Deberes

Los Grupos de Innovación Docente tendrán los siguientes deberes:

- Informar de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad.
- Difundir los resultados y logros alcanzados y facilitar su aplicación en otros ámbitos de la UNED.
- Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la UNED lo exija.
- Presentar las actividades y logros en plazo y forma.

## **Acreditación y reconocimiento**

### Artículo 17. Acreditación y reconocimiento

Al registrar un nuevo Grupo de Innovación Docente, se certificará de oficio la adscripción al mismo de sus miembros. El reconocimiento del trabajo de los Grupos de Innovación así como la emisión del certificado de participación se realizará una vez transcurrido un año desde la creación del grupo y superada la Memoria anual de Grupos de Innovación (Anexo III) . El certificado se remitirá al coordinador del GID.

## CONVOCATORIA ORDINARIA ANUAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE NUEVOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE.

En el marco de las actuaciones de la II Estrategia de Innovación Educativa llevada a cabo por la UNED, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad, de conformidad con la normativa vigente de Grupos de Innovación Docente, resuelve hacer pública la convocatoria ordinaria anual para el reconocimiento y registro de nuevos grupos, estableciendo las siguientes bases:

### **Primera. Composición**

La composición de los Grupos de Innovación Docente se ajustará a las siguientes normas:

- Los integrantes del Grupo de Innovación Docente se asociarán de forma voluntaria, pudiendo pertenecer a un mismo Departamento, Escuela o Facultad, o bien a diferentes unidades organizativas, siempre en el ámbito de la UNED. No obstante, se podrán incorporar docentes de otras universidades, podrá establecer contactos y redes con otros grupos de innovación, nacionales o internacionales, o redes de profesorado de otras universidades.
- Los Grupos de Innovación Docente se formarán, principalmente, con profesorado de la UNED sin restricción de su categoría o dedicación.
- Cada docente pertenecerá a un único Grupo de Innovación Docente, aunque pueda colaborar en otro a efectos de desarrollo de proyectos. En todo caso, deberá elegir su adscripción a un único Grupo de Innovación Docente.
- A título de desarrollo de proyectos, podrán colaborar estudiantes, profesores tutores y PAS, que recibirían certificación por dicha colaboración.

Los Grupos de Innovación Docente deberán contar con un mínimo de cuatro docentes de la UNED con dedicación a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial, incluido el coordinador.

No se fija un número máximo de integrantes.

Cada Grupo de Innovación Docente elegirá un coordinador, que deberá ser un profesor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la UNED. Además, deberá tener, como mínimo, un quinquenio correspondiente al complemento por méritos docentes. Las funciones del coordinador serán las establecidas en la normativa de Grupos de Innovación Docente (GID).

### **Segunda. Líneas de Actuación**

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad, con el soporte del Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED), establecerá líneas prioritarias de trabajo. Los Grupos de Innovación se adscribirán en el momento de realizar su solicitud a una o más de las líneas recogidas en la normativa de GID.

### **Tercera. Nombre**

Cada Grupo de Innovación Docente debe tener un nombre que le represente. La denominación tiene que ser clara, específica y relacionada con las líneas de trabajo propias. Además de este nombre extenso, tiene que proponer un acrónimo que lo identifique.

### **Cuarta. Solicitudes**

Los Grupos de Innovación Docente que deseen ser reconocidos deberán solicitar su incorporación en el Registro de Grupos de Innovación Docente de la UNED.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BICI de la convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado “Convocatoria anual para el reconocimiento de GID” del apartado Procedimientos específicos para el PDI. El citado formulario se cumplimentará adjuntando los documentos que procedan: Anexo I “Modelo para la incorporación en el registro de Grupos de Innovación Docente de la UNED”, curriculum vitae normalizado de todos los miembros del Grupo de Innovación Docente y justificación de la Línea de actuación propuesta en aquellos casos en los que se opte por una línea distinta de las cinco líneas prioritarias ([enlace a la página de modelos de documentos](#))

El IUED podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por los grupos o, en su caso, ampliarla.

### **Quinta. Procedimiento**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el IUED publicará a través de su página web el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos, otorgando un plazo de subsanación, en su caso, de diez días naturales. No obstante, en el caso de que no hubiera solicitudes excluidas, se dará paso a la valoración de las mismas por parte de la Comisión de Valoración, constituida al efecto.

### **Sexta. Resolución**

La Comisión de Metodología y Docencia resolverá la concesión o denegación de las solicitudes de registro, de acuerdo a los criterios del Anexo II “Criterios de valoración de las solicitudes para el registro de los Grupos de Innovación Docente”, a propuesta de la Comisión de Valoración.

A estos efectos, se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros:

1. Presidente: Vicerrector/a de Ordenación Académica y Calidad o persona en quien delegue.
2. Vocales:
  - Director/a del IUED o persona en quien delegue.

- Cinco miembros del personal docente e investigador de la Universidad, uno por cada una de las ramas de conocimiento, preferiblemente, de entre los miembros de la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED.

3. Secretario: Director/a adjunta con competencias en Innovación Docente.

La puntuación mínima para ser reconocido como Grupo de Innovación Docente estará en 30 puntos. El listado con el resultado será publicado en la página web del IUED. Los interesados, podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 10 días naturales.

El reconocimiento definitivo de los Grupos de Innovación Docente será aprobado en Consejo de Gobierno y se publicará en el BICI de la UNED.

Una vez resuelta la convocatoria, y en caso de no conformidad, podrá interponerse con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En coherencia con el valor asumido por la UNED sobre la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta convocatoria hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

"Para más información:" Accede a la normativa sobre GID, en nuestra web [AQUÍ](#).

[ANEXO I](#) (Solicitud de incorporación registro GID de la UNED)

[ANEXO II](#) (Criterios de valoración de las solicitudes)

[ANEXO III](#) (Modelo Memoria Anual GID)

[ANEXO IV](#) (Criterios de valoración trabajo anual GID)

[ANEXO V](#) (Solicitud Alta/Baja miembro GID)

[ANEXO VI](#) (Solicitud fusión de dos o más GID)

[ANEXO VII](#) (Solicitud cambio de coordinador)

[ANEXO VIII](#) (Solicitud disolución GID)

[ANEXO IX](#) (Solicitud certificado)